**HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Fomento Económico, en fecha 30 de mayo de 2011, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente legislativo No. **6942/LXXII**, el cual fue anexado al expediente 7346/LXXII, mismo que contiene escrito signado por la C. Mirna Saldívar Paz, Secretaria General del Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado de Nuevo León sección 50 y de los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, en el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León en materia de guarderías infantiles.

Una vez proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de dictamen legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Manifiesta los promoventes que el servicio de guarderías infantiles es un derecho constitucional establecido en el Artículo 123, Título Sexto de nuestra Carta Magna por lo que corresponde al Apartado A,· 1a Fracción XXIX establece: "Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y sectores sociales y sus familias.

Señala que adicionalmente, la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del apartado A del artículo 123 Constitucional, establece en el precepto 171 del Título Quinto: "Los servicios de guardería infantil se prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su Ley y disposiciones reglamentarias. En virtud de que el servicio de guarderías infantiles es un derecho constitucional debidamente reglamentado por leyes como la Federal del Trabajo, la Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la del Seguro Social, y contemplado también, de manera, en la del Servicio Civil del Estado de Nuevo León en su artículo 7, no existe razón alguna para que este derecho no esté debidamente establecido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEÓN).

Por lo que proponen a esta Representación Popular subsanar la omisión que se observa en la actual Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, haciendo las modificaciones y adiciones correspondientes.

**CONSIDERACIONES**

Corresponde a la Comisión de Fomento Económico conocer sobre el presente asunto de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XI, inciso f) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Para esta legislatura queda claro que durante los últimos tiempos la existencia de guarderías infantiles ya es una tema de gran ayuda para las madres trabajadoras, ante el incremento que estás han tenido para el mercado laboral, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en Nuevo León, durante el cuarto trimestre de 2016, la tasa de participación económica de mujeres de 15 y más años es de 45.6 por ciento. Mientras que la tasa para las mujeres con al menos un hijo nacido vivo es 43.4 por ciento, por lo que para este universo de mujeres es de suma importancia contar con un centro especial en donde puedan permanecer sus hijos mientras ellas cumplen con su jornada, y de igual manera para las que próximamente serán madres y se encuentran dentro del universo que aún no tienen hijos.

Manifestamos que estamos de acuerdo en buscar los métodos para subsanar esta omisión y con esto dar un paso importante para lograr que esta prestación esté presente en la ley en comento.

Ahora bien, es importante señalar que la propuesta que estamos estudiando no tiene sustentos económicos, lo cual en concordancia con lo que hemos estado trabajando en esta Comisión Dictaminadora, no podemos reformar dicha propuesta, ya que desconocemos el impacto que tendría económicamente.

Sin embargo debemos considerar que actualmente se está trabajando por parte de esta Legislatura, con personal de ISSSTELEON y las demás autoridades correspondientes a este tema en una reforma integral a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Nuevo León (ISSSTELEON), en donde se tiene contemplado este tema, entre otros más que nos servirán para reconstruir los ordenamientos que esta ley requiere de acuerdo a nuestra actualidad, contando ya con los impactos económicos que nos han sido presentados por parte del ISSSTELEON, lo cual nos ayuda a tener una reforma con sustento, la cual beneficiara a los trabajadores del Estado.

En virtud de lo anterior, es que al ya estar estudiando este tema y otros más en la reforma en comento, es que los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión, sometemos a consideración de este Pleno el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, **se da por atendida** la iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León en materia de guarderías infantiles.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

**Monterrey, Nuevo León**

**Comisión de Fomento Económico.**

Dip. Presidente:

Eva Margarita Gómez Tamez

|  |  |
| --- | --- |
| Dip. Vicepresidente:  Alhinna Berenice Vargas García | Dip. Secretario:  Jorge Alan Blanco Durán |
| Dip. Vocal:  Héctor García García | Dip. Vocal:  Eugenio Montiel Amoroso |
| Dip. Vocal:  Eva Patricia Salazar Marroquín | Dip. Vocal:  Ángel Alberto Barroso Correa |
| Dip. Vocal:  Leticia Marlene Benvenutti Villarreal | Dip. Vocal:  Daniel Carrillo Martínez |
| Dip. Vocal:  Hernán Salinas Wolberg | Dip. Vocal:  Gabriel Tláloc Cantú Cantú |